



AYUNTAMIENTO DE BUSOT

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 6 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot (Alicante) por el que se aprueban las Bases para la convocatoria de concesión de ayudas no dinerarias para embellecimiento, recuperación y mejora de las fachadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Busot (www.ebusot.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y beneficiarios:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas no dinerarias por parte del Ayuntamiento de Busot en el año 2020 para ayudar al embellecimiento, recuperación y mejora de las fachadas de los edificios y casas que cumplan con los requisitos que se establecen y se encuentren ubicados en alguna de las calles del casco antiguo de Busot.

La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia. Por el carácter específico de las ayudas, las bases que regulan su concesión se incluyen dentro de la propia convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas privadas que sean propietarios de los edificios objeto de actuación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercero. Bases reguladoras:

Base 20^a de las de ejecución del presupuesto municipal vigente y las bases para la convocatoria de concesión de ayudas no dinerarias para la adecuación de fachadas para el ejercicio 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 1 de abril de 2020.

Busot, a la fecha que consta al margen.
El Alcalde-Presidente



AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante)
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

Alejandro Morant Climent.



Cód. Validación: 7RGMHZM72X23D2LJGTSDJRDNJ | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2